



BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE PORTEROS/AS-LIMPIADORES/AS PARA LA PISCINA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA, TEMPORADA 2024.

1.- Objeto de la convocatoria. -

La convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de empleo de porteros/as-limpiadores/as bajo la modalidad contractual laboral temporal por circunstancias de la producción, para cubrir las necesidades que se produzcan durante la temporada de piscina del año 2024.

El marco regulador del contrato a suscribir entre el/la trabajador/ha seleccionado/a y el Ayuntamiento es el que subyace de las presentes Bases Reguladoras, el contrato de trabajo y la normativa laboral reguladora de esta modalidad contractual-laboral.

Atendiendo al marco laboral propiamente aplicable la duración será para la temporada de verano.

Las Funciones a desempeñar, que se prestarán en la piscina de verano del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, serán las siguientes:

- a) Control del acceso a las instalaciones.
- b) Limpieza y orden de las zonas comunes.
- c) Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por Alcaldía.

2.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación como personal laboral temporal, los siguientes requisitos:

2.1.- Nacionalidad.

2.1.1.- Tener la nacionalidad española.

2.1.2.- También podrán participar:

- a) Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El/la cónyuge de los españoles y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.





2.2.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.

2.3.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4.- Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.5.- Estar en situación de desempleo en el momento de la presentación de la documentación.

2.6.- Hallarse en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación equivalente.

3.- Solicitudes.

3.1.- Forma: Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, que se harán en modelo oficial conforme al **Anexo II**, deberán venir firmadas por los/as interesados/as y en ellas los/as aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio a efectos de notificaciones y número de DNI, declarando además que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, (nacionalidad, capacidad, edad, habilitación, titulación, desempleo) referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberá acompañarse a la instancia fotocopias compulsadas del D.N.I.

3.2.- Plazo: **El plazo de presentación** de las instancias será desde **el 11 de junio hasta el 17 de junio de 2024**. El proceso selectivo se anunciará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en su página web.

3.3.- Lugar: El impreso de solicitud (Anexo II) debidamente cumplimentado, junto con la documentación anteriormente descrita, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en horario de oficina en cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado anterior.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un correo electrónico a la dirección secretaria@olivadelafrontera.es con la copia de la solicitud sellada por Correos.

4.- Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un día, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos municipal, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de aspirantes admitidos, señalando un plazo de un día para subsanación de





defectos y reclamaciones. En caso de no haber reclamaciones la citada lista se considerará definitiva. En la misma Resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha de baremación de las solicitudes presentadas.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, los/as aspirantes que hicieron protesta de no poseer los documentos acreditativos de sus méritos pese haberlos solicitado deberán aportarlos en tal plazo.

5.- Composición, constitución y actuación del órgano de selección.

5.1.- El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros que se indican en el **Anexo I**

5.2.- De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el artículo 15 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal radicará en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

5.5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal ostentará la categoría 3ª.

5.6.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.7.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

5.8.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en todo caso del Presidente y el secretario del mismo.

5.9.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.10.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.11.- El Tribunal tendrá potestad para interpretar e integrar las bases en aquellas





cuestiones que surjan a lo largo del periodo de selección.

6.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de **concurso**.

6.1.- El Concurso consistirá en la valoración de los méritos siguientes:

- No haber sido contratado/a por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, por ningún otro organismo autónomo dependiente del propio Ayuntamiento o por cualquier otra administración pública, por un periodo de duración igual o superior a seis meses, sin que tengan que ser éstos consecutivos, en los dos años inmediatamente anteriores:
..... 3 puntos.

Para baremar este mérito será imprescindible la presentación de Informe vida laboral o situación actual de la Seguridad Social.

- No haber sido contratado/a por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en la misma ocupación (Porteros/as- Limpiadores/as para la piscina de verano del ayuntamiento de Oliva de la Frontera), en la temporada 2023: 2 puntos.

Para baremar este mérito será imprescindible la presentación de Informe vida laboral o situación actual de la Seguridad Social.

- Tiempo en situación de desempleo e inscrito en el Sexpe como demandante de empleo: Se puntuará de forma proporcional al tiempo acreditado de desempleo e inscrito en el centro de empleo en el último año según Informe vida laboral o situación actual de la Seguridad Social e informe del Sexpe de periodos de inscripción hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada día
0,00547 puntos.

6.2.- Las solicitudes se baremarán según los datos que los/as demandantes hagan constar en la misma y la documentación aportada para su valoración. El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de seleccionados/as se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, éste se resolverá en favor de la persona que tenga mayor antigüedad en el informe de periodo ininterrumpido inscrito/a en situación de desempleo del Sexpe. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

6.3.- Los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo pasarán a integrar una Bolsa de Trabajo por orden de puntuación conforme al orden de colocación en la lista definitiva de personas seleccionadas. El llamamiento para los puestos a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación.

Si hubiera que proceder a la sustitución, definitiva o temporal, de alguno/a de los/as trabajadores/as contratados, tendrán preferencia los/as incluidos/as en la citada bolsa de trabajo, según su orden de colocación en la misma. Si la sustitución no alcanzase una duración de 1,5 meses, los interesados/as se reincorporarán a la Bolsa en el lugar que le corresponda pudiendo volver a ser contratados/as con motivo de ulteriores sustituciones, hasta completar dicho plazo. En caso de ser contratados/as más de 1,5 meses en la sustitución correspondiente, podrán nuevamente ser contratados/as si bien previa su reincorporación al final de la Bolsa de Trabajo constituida.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá vigencia hasta que se celebre un nuevo proceso de





selección.

Para colmar lagunas en la forma de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se podrán dictar Instrucciones por la Alcaldía como Jefatura Superior de Personal del Ayuntamiento, pudiendo también éstas integrarse por las pautas que al respecto establece la normativa de función pública de la CC.AA. de Extremadura, ya que estos aspectos no forman parte estrictamente del proceso selectivo objeto de regulación por estas Bases.

Las personas que al tiempo de ser llamadas renunciaren a ser contratadas por cualquier causa o no pudiesen serlo por cualquier motivo perderán el número de orden en que estuvieren colocadas en la citada Bolsa de trabajo, quedando situadas al final de la misma para eventuales contrataciones.

7.- Lista de personas seleccionadas.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía, junto con la pertinente propuesta de contratación.

8.- Contratación.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía dictará resolución autorizando la contratación, en régimen de contratación laboral conforme a lo Estipulado en la Base 1ª.

ANEXO I TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Presidente: Un empleado/a público del Ayuntamiento designada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Vocales:

- Tres empleados/as públicos del Ayuntamiento designada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Secretario: el del Ayuntamiento o empleado público que lo sustituya.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____, provisto/a de

D.N.I. _____, con domicilio en

_____ de





_____, y teléfono/s:

_____, expone:

PRIMERO: Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para la constitución de una bolsa de empleo de PORTEROS/AS-LIMPIADORES/AS, publicada en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz), y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, solicita tomar parte del proceso selectivo y declara:

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

- No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

SEGUNDO: Que acepto íntegramente el contenido de las bases y me comprometo al cumplimiento estricto de las mismas.

TERCERO: Que acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Graduado en ESO o equivalente.
- Informe de periodo de inscripción original del Sexpe.
- Informe vida laboral o situación actual de la Seguridad Social.
-





En _____, a ___ de ___ de 2024.

Fdo.: _____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

